

Jurupa Valley High School

Manual para padres y estudiantes



Bienvenido a Jurupa Valley High School (JVHS). Este Manual del Estudiante contiene información importante con respecto a las Pólizas de la Escuela. Por favor, revise el contenido con su hijo / hija con el fin de familiarizarse con las normas de la escuela y procedimientos.

Tabla de Contenido

HONESTIDAD ACADÉMICA	4
USO ACEPTABLE DE LA TECNOLOGÍA.....	4
ATLETISMO.....	4
PÓLIZA DE ASISTENCIA.....	4
AUSENCIA CRÓNICA Y AUSENTISMO.....	5
CIBERBULLYING Y SEXTING.....	6
BULLYING.....	6
COMPORTAMIENTO APROPIADO EN EL PLANTEL ESCOLAR.....	6
CUESTIONES DE CUSTODIA	6
LENGUAJE DISCRIMINATORIO	7
CÓDIGO DE VESTUARIO	7
NO SE PERMITE DEJAR ARTÍCULOS	8
PÓLIZA DEL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO	8
CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS.....	9
PÓLIZA DE VENTA DE ARTÍCULOS DE ALIMENTOS	10
EDUCACIÓN PARA JÓVENES DE CRIANZA	10
APUESTAS	10
PASANDO EL RATO Y VAGANDO.....	10
EDUCACIÓN PARA JÓVENES SIN HOGAR	10
SEGURIDAD DE INTERNET	10
PUNTEROS LÁSER	11
TIRAR BASURA	11
POLÍZA DE ALMUERZO.....	11
SALUD MENTAL.....	11
DECLARACIÓN NO DISCRIMINATORIA.....	11
OPTAR POR NO COMPARTIR INFORMACIÓN.....	12
CONEXIÓN DE PADRES.....	12
PERMISOS DE ESTACIONAMIENTO PARA ESTUDIANTES.....	12
FOTOGRAFÍA Y GRABACIÓN DE ESTUDIANTES.....	12
DAÑO A LA PROPIEDAD	13
MUESTRA PÚBLICA DE AFECTO (P.D.A).....	13

LA LEY DE UN AMBIENTE SEGURO PARA APRENDER.....	13
SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS ESCOLAR.....	13
BÚSQUEDAS Y USO DE PERROS ENTRENADOS.....	14
NOTIFICACIÓN DE ACOSO SEXUAL	14
MONOPATINES, PATINES EN RUEDAS/ZAPATOS PATINES, SCOOTERS, BICICLETAS Y VEHÍCULOS MOTORIZADOS.....	14
CONDUCTA DE LOS ALUMNOS EN LAS ACTIVIDADES ESCOLARES	14
CONDUCTA DEL ALUMNO	15
TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN (ID) DEL ESTUDIANTE.....	17
LUGARES PARA RECOGER Y DEJAR A LOS ESTUDIANTES	18
USO DE LA TECNOLOGÍA POR ESTUDIANTES.....	18
PREVENCIÓN DEL SUICIDIO.....	18
PROCEDIMIENTO PARA APELAR UNA SUSPENSIÓN.....	19
ESCUELAS LIBRES DE TABACO Y DROGAS.....	19
REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO UNIFORME PARA PRESENTAR QUEJAS.....	20
SISTEMA DE MANEJO DE VISITANTES.....	21
REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE WILLIAMS PARA PRESENTAR QUEJAS.....	21
PERMISO DE TRABAJO.....	21

HONESTIDAD ACADÉMICA

La Mesa Directiva cree que la honestidad académica e integridad personal son componentes fundamentales de la educación y el desarrollo del carácter de un estudiante. La Mesa espera que los alumnos no hagan trampa, mientan, plagien ni cometan otros actos de deshonestidad académica. Los estudiantes, padres/tutores, personal y administradores serán responsables de crear y mantener un ambiente escolar positivo que fomente la honestidad. Los estudiantes que hayan cometido un acto de deshonestidad académica estarán sujetos a las reglas disciplinarias del distrito y de la escuela. El superintendente o designado podrá establecer estándares de honestidad académica, medidas para prevenir la deshonestidad y consecuencias específicas por actos de deshonestidad. Cualquier recomendación de disciplina se incorporará a las reglas de disciplina a nivel del sitio escolar. Para obtener una copia completa de esta Política de la Mesa, consulte el sitio web del distrito <https://jurupausd.org/> BP 5131.9

USO ACEPTABLE DE TECNOLOGÍA

Una de las metas adoptadas por el Distrito Escolar Unificado de Jurupa es ayudar a promover el uso de tecnología para mejorar el aprendizaje de los estudiantes. El acceso a la tecnología del Distrito Escolar Unificado de Jurupa es un privilegio, no es un derecho, y los estudiantes inscritos en los programas y actividades del Distrito deben seguir las pautas y procedimientos del Distrito con respecto al uso aceptable de la tecnología. Todos los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Jurupa y sus padres/tutores deberán firmar el Acuerdo de Uso Aceptable de Tecnología antes de utilizar los recursos tecnológicos del Distrito. El Distrito Escolar Unificado de Jurupa hará un esfuerzo diligente para filtrar cualquier material inapropiado o dañino accesible a través de Internet, y los estudiantes también deberán asumir la responsabilidad de no iniciar acceso a un material inapropiado o dañino mientras usan la tecnología del Distrito (ni expresar discursos de odio, investigaciones de armamento que incluya explosivos y expresión escrita de intención o amenaza de causar la muerte o lesiones corporales graves). Violación de este reglamento resultará en medidas disciplinaria y la pérdida del privilegio de utilizar la tecnología o responsabilidad civil o criminal. Para obtener más información sobre el uso aceptable de la tecnología, comuníquese con el director de la escuela o el Director de Educación-Tecnología de la Información, al (951) 360-4185. Código de Educación 48980

ATLETISMO

El Programa Atlético de Jurupa Valley High School espera ansiosamente el comienzo del nuevo año deportivo. ¡Invitamos a padres y estudiantes a ser parte de esta experiencia emocionante y gratificante!

DEPORTES DE OTOÑO: Fútbol Americano, Tenis (F), Voleibol (F), Cross Country (M / F), Waterpolo (M), Golf (F)

DEPORTES DE INVIERNO: Baloncesto (M / F), Fútbol (M / F), Lucha libre, Waterpolo (F)

DEPORTES DE PRIMAVERA: Béisbol, Softbol, Tenis (M), Pista (M / F), Golf (M), Natación (M / F), Voleibol (M)

PÓLIZA DE ASISTENCIA

La asistencia y las tardanzas se registran y reportan diariamente para cada período de clase. La ley del estado de California requiere que todas las personas menores de 18 años asistan a la escuela. El Código de Educación de California 48205* proporciona una lista detallada de ausencias justificadas. Tanto las ausencias justificadas como las injustificadas resultarán en una pérdida de ingresos para la escuela por los programas que ofrece a los estudiantes. No hay un "Ditch Day" (día de cortar la clase) aprobado por la escuela en ningún momento durante el año. Las ausencias injustificadas incluyen (pero no se limitan a) vacaciones, cuidado de niños, mandados, quedarse dormido, citas con el DMV, emergencias familiares y no tener transportación a la escuela. Cualquier personal escolar autorizado tiene derecho a solicitar una nota del médico si un estudiante ha perdido más de cinco (5) días de clases en un semestre y / o tres o más días consecutivos de clases. Los padres deben firmar la nota del doctor para que la ausencia sea aclarada. Si tiene preguntas sobre la asistencia, programe una cita para hablar con el subdirector de Servicios Estudiantiles llamando al (951) 360-2606.

*http://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes_displaySection.xhtml?lawCode=EDC§ionNum=48205

Se espera que los estudiantes asistan a todas las clases a tiempo. Los padres / tutores deben verificar la ausencia de un estudiante dentro de los tres (3) días escolares. Los padres / tutores pueden enviar una nota o llamar a la Oficina de Asistencia indicando el nombre del estudiante, número de identificación, fecha de la ausencia y motivo de la ausencia. **Teléfonos de la oficina de asistencia: (951) 360- 2607 o (951) 360-2608.** De acuerdo con la ley estatal, las ausencias que no se aclaran dentro de los tres (3) días resultan como absentismo escolar y resultará en una asignación de escuela de sábado. Los estudiantes con ausencias autorizadas (justificadas o injustificadas) son elegibles para realizar trabajos de recuperación. Para completar el trabajo de recuperación, un estudiante tiene solo tantos días escolares como la ausencia autorizada. **ES LA RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE DE COMUNICARSE CON LOS MAESTROS CON RESPECTO AL TRABAJO DE RECUPERACIÓN.** Para evitar ausencias no autorizadas, los estudiantes deben registrarse en la oficina de asistencia cuando llegan tarde o salgan temprano. El incumplimiento de este procedimiento resultará en que el estudiante sea marcado como ausente sin justificación. La escuela intentará notificar a los padres sobre ausencias no aclaradas; sin embargo, los estudiantes y los padres son responsables de monitorear la asistencia de los estudiantes a través de Parent Connect.

Se requieren conferencias con los padres para problemas persistentes de asistencia. La ley del estado de California establece que cualquier estudiante que pierda tres (3) períodos o que tenga tres (3) tardanzas, que no sean justificadas en un año escolar, se identifica como un ausente habitual.

La asistencia diaria puntual a cada clase es esencial para el desarrollo académico de los estudiantes. Además, la puntualidad es necesaria para el proceso educativo porque reduce las interrupciones de clase, aumenta el tiempo dedicado a las tareas y minimiza la duplicación de instrucción. La oficina de Servicios Estudiantiles notificará a los estudiantes mediante citaciones para cumplir detenciones. La oficina de asistencia notificará a los estudiantes a través de cartas enviadas por correo para que asistan a la escuela del sábado. Los estudiantes que no cumplan con las consecuencias disciplinarias asignadas se agregarán a la lista NO IR y no se les permitirá participar en diversas actividades escolares hasta que el estudiante haya cumplido con las consecuencias disciplinarias asignadas.

***Las tardanzas crónicas y el ausentismo escolar constituyen un desafío a la autoridad escolar y resultará en medidas disciplinarias adicionales y la recomendación a SARB (Junta de Revisión de Asistencia Escolar), al programa de educación alternativa y/o al Fiscal de Distrito.(Tenga en cuenta que las tardanzas de más de 30 minutos se consideran ausentismo escolar según el Código de Educación de California).**

AUSENCIA CRÓNICA Y AUSENTISMO

La Mesa Directiva cree que el ausentismo, cualquiera que sea la causa, puede ser una señal de advertencia temprana de un rendimiento académico deficiente y puede poner a los estudiantes en riesgo de abandonar la escuela. La Junta desea asegurarse de que todos los estudiantes asistan a la escuela de acuerdo con la ley de educación obligatoria del estado y aprovechen al máximo las oportunidades educativas proporcionadas por el distrito. El Superintendente o su designado establecerá un sistema para realizar un seguimiento preciso de la asistencia de los estudiantes con el fin de identificar a los estudiantes individuales que están ausentes y ausentes crónicamente, como se define en la ley y los reglamentos administrativos, y para identificar patrones de ausencia en todo el distrito.

Los estudiantes con problemas graves de asistencia recibirán intervenciones específicas para sus necesidades, que pueden incluir, entre otras, referencias de atención médica, asistencia de transporte, asesoramiento para dificultades mentales o emocionales, apoyo académico, esfuerzos para abordar inquietudes de seguridad escolar o comunitaria. , discusiones con el estudiante y el padre/tutor sobre sus actitudes con respecto a la educación u otras estrategias para eliminar las barreras identificadas para la asistencia a la escuela. El supervisor de asistencia del Superintendente, o su designado, puede colaborar con los servicios de bienestar infantil, las autoridades policiales, los tribunales, las agencias de atención de la salud pública, otras agencias gubernamentales y/o proveedores de atención médica, de salud mental y de salud bucal para poner a disposición programas educativos alternativos y servicios de apoyo para estudiantes y familias. BP 5113.1

CIBERBULLYING Y SEXTING

Está prohibido el ciberbullying y el sexting. Además del Acuerdo de usuario de Internet, que firma cada estudiante, los estudiantes deben cumplir con las siguientes reglas con respecto al uso de Internet: los estudiantes no participarán en ciberacoso ni sexting. El **ciberbullying** o **ciberacoso** es una forma de **acoso** o **intimidación** utilizando medios **electrónicos**. El ciberbullying y el ciberacoso también se conocen como **acoso cibernético**. Los estudiantes que publiquen cualquier cosa en sitios web públicos de Internet que se perciban como acoso, intimidación o una amenaza para los estudiantes o el personal de la escuela, pueden estar sujetos a medidas disciplinarias y pueden requerir contacto con las autoridades y posiblemente un proceso judicial.

Se considera sexting cualquier declaración o fotografía inapropiada y sexualmente explícita compartida, enviada o guardada en el sitio de redes sociales, teléfono celular o cámara de un estudiante. Sextear es un delito en California. Los actos de sexting con un menor o sexting con imágenes de menores son ilegales y están sujetos a las leyes de explotación sexual y pornografía infantil de California, que pueden dar lugar a sanciones por delitos graves. Los estudiantes que tengan 18 años de edad serán procesados como adultos por sextear.

BULLYING

La Junta Directiva reconoce los efectos dañinos del acoso escolar en el bienestar, el aprendizaje y la asistencia escolar de un estudiante y desea proporcionar un ambiente escolar seguro que proteja a los estudiantes de daños físicos y emocionales. Ningún individuo o grupo deberá, a través de medios físicos, escritos, verbales, visuales u otros, acosar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, acosar cibernéticamente, causar lesiones corporales o cometer violencia de odio contra ningún estudiante o personal de la escuela, ni tomar represalias contra ellos para presentar una queja o participar en el proceso de resolución de quejas.

Cualquier estudiante, padre/tutor u otra persona que crea que un estudiante ha sido objeto de acoso o que haya sido testigo de acoso puede informar el incidente a un maestro, al director, a un oficial de cumplimiento o a cualquier otro empleado escolar disponible. Si, durante la investigación, se determina que una queja se trata de acoso no discriminatorio, el director o su designado informará al demandante y tomará todas las medidas necesarias para resolver la queja. Los formularios de queja por acoso, intimidación o discriminación se pueden obtener y presentar en cualquier escuela o en la oficina del distrito. Cuando las circunstancias involucren acoso cibernético, se alentará a las personas con información sobre la actividad a guardar e imprimir cualquier mensaje electrónico o digital que consideren que constituye acoso cibernético y a notificar a un maestro, director u otro empleado para que se pueda investigar el asunto. BP 5131.2

COMPORTAMIENTO APROPIADO EN EL PLANTEL ESCOLAR

Cualquier persona que intencionalmente perturbe una escuela pública o una junta escolar pública es culpable de un delito menor, y puede ser sancionado/a con una multa no más de quinientos dólares (\$500). Es ilegal para cualquier persona, excepto para un padre/tutor legal que actué hacia su hijo/a menor, intencionalmente o intente herir, intimidar, interferir a la fuerza, amenazar de fuerza, obstrucción física u obstrucción no violenta con cualquier persona que intente entrar o salir de cualquier plantel escolar público o privado. CC 1708.9, CE 32210

CUESTIONES DE CUSTODIA

Las disputas sobre la custodia deben ser manejadas por los tribunales. La escuela no tiene jurisdicción legal para negar a un padre biológico acceso a su niño y/o registros escolares. La única excepción es cuando una orden de restricción firmada y emitida por el tribunal o la documentación de divorcio adecuada, que indique específicamente los derechos de custodia física, estén archivadas en la oficina de la escuela. Cualquier situación de salida de un estudiante que ponga en duda el bienestar del estudiante se manejará a discreción del administrador del sitio o su designado. Si tal situación se convierte en una interrupción para la escuela, se contactará a la policía para que intervenga un oficial. Se les pide a los padres que hagan todo lo posible para no involucrar a las escuelas en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre con custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no figura en la tarjeta de emergencia intente recoger a un niño.

LENGUAJE DISCRIMINATORIO

Como parte de nuestro compromiso de fomentar un clima escolar inclusivo y de apoyo, se anima a los estudiantes a usar un lenguaje inclusivo y abstenerse de discursos discriminatorio. El discurso de odio es un discurso o expresión que denigra a una persona o personas sobre la base de su (supuesta) pertenencia a un grupo social identificado por atributos como raza, etnia, género, orientación sexual, religión, edad, discapacidad física o mental, y otros. El discurso de odio típico incluye epítetos e insultos, declaraciones que promueven estereotipos maliciosos y discursos destinados a incitar al odio o la violencia contra un grupo. El discurso de odio también puede incluir expresiones no verbales (escrituras, mensajes de texto), representaciones y símbolos. Para prevenir y responder a incidentes relacionados con la violencia de odio, el racismo y los prejuicios, el personal y los estudiantes de JVHS participarán en oportunidades educativas continuas para promover la tolerancia, la aceptación y la sensibilidad. Todos los alumnos tienen derecho a participar plenamente en el proceso educativo, libres de discriminación y acoso. Los estudiantes que violen esta política recibirán acciones disciplinarias. Consulte el Código de Educación de Equidad Educativa 200-241 para obtener el texto completo.

CÓDIGO DE VESTUARIO

Se requiere que todos los alumnos se presenten de una manera ordenada, que conduzca al progreso educativo. Su apariencia debe ser limpia y apropiada para el ambiente de instrucción. Las prendas y accesorios que sean perjudiciales o que puedan causar situaciones que disminuyan la seguridad de los estudiantes o que tengan una imagen o logotipo que promueva un producto que está prohibido en los terrenos escolares serán confiscados por la Oficina de Responsabilidad y Gestión Estudiantil y entregados al estudiante al final de la jornada escolar.

Los estudiantes y los padres/tutores serán informados sobre los estándares de vestimenta y arreglo personal al comienzo de cada año escolar y cada vez que se revisen estos estándares. Los estudiantes que violen el código de vestimenta recibirán una advertencia y se notificará a los padres. Se requerirá que los estudiantes se cambien o usen la vestimenta proporcionada por la escuela. Los infractores reincidentes recibirán consecuencias de acuerdo con el plan de disciplina asertivo de la escuela, según corresponda, por desafiar las reglas escolares.

Se utilizarán las siguientes pautas específicas para determinar la vestimenta adecuada:

Vestuario Relacionado con Pandillas

La ropa relacionada con pandillas está estrictamente prohibida. El vestuario incluye, pero no se limita a gorras, joyas, hebillas de cintos, pañuelos, red para el pelo, insignias, tatuajes expuestos, colores, parafernalia y playeras o camisetas logotipos deportivos profesionales que indiquen una afiliación con un grupo o pandilla que pueda provocar otros actúen violentamente o se dejen intimidar. Esto puede incluir, pero no se limita a logotipos del equipo de fútbol Americano Las Vegas Raiders, cualquier tipo de vestuario de Los Ángeles, o cualquier clase del número "13."

Se desarrollará y mantendrá una lista de "ropa relacionada con pandillas" específica y prohibida en consulta continua con el Departamento del Sheriff del Condado de Riverside. Esta lista de vestuario prohibido relacionado con pandillas será actualizada cada vez que sea necesario y es limitada al vestuario que se determina razonablemente que pueda poner en peligro la salud y seguridad del ambiente escolar si se usa o se muestra en la escuela.

Vestuario Apropiado-General

Las blusas/camisas/tops deben ser apropiadas para la escuela y cubrir el abdomen del cuerpo del estudiante desde dos pulgadas por encima de la cintura hasta la parte superior de las axilas. Las blusas deben tener al menos una correa para el hombro para evitar que se resbalen o se tiren. Aquí hay algunas formas excelentes en que como los estudiantes pueden lograr esto: use una blusa sin mangas (tirantes alrededor del cuello), tirantes finos/camisola o bralette debajo de la blusa que desee, o use una sudadera con capucha o una camisa sobre la blusa deseada. Los tirantes del sujetador no sustituyen a los tirantes. Los bralettes, sin embargo, parecen camisetas sin mangas, por lo que lo permitiremos. Los estudiantes no pueden usar mochilas para dar la ilusión de que llevan correas. Se pueden usar camisetas interiores en capas para cubrir el abdomen y la espalda que está expuesta si los estudiantes usan blusas sin mangas con agujeros grandes para los brazos, camisetas sin espalda, blusas cortas/camisetas cortadas, material transparente u otras blusas que expongan el abdomen se pueden usar con una camiseta que cubra la espalda o el abdomen.

Los shorts, vestidos o faldas deben cubrir toda la curva de los glúteos en todo momento.

No se deben usar pantalones holgados o caídos en la escuela. El término "pantalones holgados" significa que la cintura de los pantalones, ubicada en el hueso de la cadera del estudiante, cuando se tira y se pellizca, acumulará

más de una pulgada de material. El término "pantalones caídos" significa que la cintura de los pantalones está ubicada debajo del hueso de la cadera del estudiante. Con los pantalones usados correctamente, la entrepierna de los pantalones no se separará del cuerpo. Los pantalones bien ajustados y mal usados (debajo del hueso de la cadera) son "pantalones caídos". Los pantalones que son lo suficientemente holgados como para caerse de las caderas sin cinturón son demasiado grandes.

Artículos Prohibidos

Ropa, joyas y artículos personales (mochilas, bolsas de deporte, botellas de agua, etc.) no deben tener nada escrito, ni dibujos o insignias que sean groseras, vulgares, profanas, o con sugerencias sexuales, o con armas, drogas (planta de marihuana), alcohol, o compañías que promueven el tabaco, o cualquier cosa similar. Esto incluye cualquier símbolo que el director o su designado considere relacionado con las drogas, como "KK, blunt, Cookies, 420 y 8-ball." Solo se permiten los cordones (lanyards) proporcionados por la escuela.

También está prohibida la ropa u otros artículos que promuevan prejuicios de género, raciales, étnicos o religiosos, o que degraden o exalten a cualquier grupo de personas de manera que infrinjan los derechos de otros a estar libres de acoso o intimidación. Además, están prohibidos artículos que contengan mensajes que promueven o glorifican la muerte, la mutilación o violencia, o que constituyan mensajes de "código silencioso" de pandillas, según lo determine el director de la escuela o su designado en consulta con las autoridades.

Joyas

Están prohibidas las joyas con símbolos relacionados con las pandillas u otros símbolos inapropiados como se describieron anteriormente. También están prohibidas las joyas diseñadas para uso como arma o que contengan materiales dañinos o de contrabando. Además, las joyas u otros accesorios que tengan filo, cadenas, o réplicas de arma o parafernalia, las cuales pueden poseer un peligro para la seguridad estudiantil están prohibidas. Las cadenas que midan más de 1/8 de pulgada en diámetro son prohibidas.

Zapatos

Los zapatos se deben usar en todo momento. Por razones de seguridad, sólo se permiten zapatos que sean apropiados para el uso escolar, según lo determine la administración de la escuela. Los zapatos deben permanecer puestos al caminar o correr. Cualquier zapato con suela dura es aceptable. Es posible que los zapatos abiertos no sean aceptables en algunas aulas de laboratorio debido a cuestiones de seguridad.

Gorras

Sólo se pueden usar sombreros, gorras u otros artículos para cubrir la cabeza aprobados por la escuela. No se permitirán en el campus sombreros ni gorros que hayan sido identificados por las agencias policiales locales como afiliados a pandillas locales. Consulte la sección sobre artículos prohibidos.

Lentes de sol

No deben usarse los lentes de sol dentro del salón de clases.

NO SE PERMITE DEJAR ARTÍCULOS

Como parte de nuestra iniciativa de Colegio y Carrera, nos enfocamos en promover comportamientos asociados con el éxito académico y profesional. Respetuosamente les pedimos que trabajen con sus hijos para que estén preparados y lleguen a la escuela a tiempo con todos los artículos necesarios para el día escolar. Se espera que los estudiantes carguen la batería de su computadora portátil/ Chromebook todas las noches y la traigan a la escuela diariamente. **La oficina no aceptará artículos personales tales como dinero, teléfonos celulares, almuerzos, tareas, libros, Chromebooks, globos de cumpleaños, etc. para que sean entregados a su hijo/a.** Como recordatorio, se pueden crear cuentas para almuerzo, por favor visite el sitio web del Distrito o visite la escuela para asistencia. Por favor, ayúdenos a promover la responsabilidad personal, así como preservar el valioso tiempo de aprendizaje. Gracias por su cooperación.

PÓLIZA DEL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO

Publicaciones recientes* indican que el 95 % de los estudiantes traen sus teléfonos a clase todos los días, el 92 % los usa para enviar mensajes de texto en clase y más del 60 % de los adolescentes admiten enviar mensajes de texto

durante la clase. Cuando los estudiantes usan sus teléfonos celulares para consultar las redes sociales y enviar mensajes de texto a sus amigos en clase, se generan distracciones tanto para esos estudiantes como para sus compañeros. Esto provoca interrupciones en clase, especialmente si el profesor constantemente les dice a los estudiantes que apaguen sus dispositivos.

[*https://www.oxfordlearning.com/should-cell-phones-be-allowed-classrooms/](https://www.oxfordlearning.com/should-cell-phones-be-allowed-classrooms/)

Este nivel de distracción resulta en la pérdida de horas de aprendizaje a lo largo del año escolar. La electrónica también puede provocar un aumento del ciberacoso y las trampas, y contribuir a una disminución en el desarrollo de habilidades interpersonales cruciales. Al hacer cumplir la Política de dispositivos electrónicos, la escuela secundaria Jurupa Valley está reduciendo las distracciones, permitiendo a los estudiantes concentrarse en el aprendizaje.

El DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE JURUPA y el personal de JVHS NO SON RESPONSABLES por artículos personales perdidos, robados o dañados. Los recursos NO se dedicarán a investigar la pérdida, robo o daño de estos dispositivos. Jurupa Valley High School recomienda encarecidamente a los padres que desanimen a sus hijos de traer personales dispositivos electrónicos a la escuela.

El programa Chromebook del Distrito Escolar Unificado de Jurupa está diseñado para brindar a los estudiantes la oportunidad de mejorar su aprendizaje mediante el uso de la tecnología. Se revisa un Chromebook del distrito para cada estudiante. Los Chromebooks son propiedad del distrito escolar. Los estudiantes y los padres son responsables del cuidado y devolución del Chromebook. El Chromebook es propiedad de la escuela y todos los estudiantes deben cumplir con la Política de la Junta 5131 que prohíbe la conducta de los estudiantes que resulte en daños o robos de propiedades pertenecientes al distrito, personal o estudiantes. Bajo ninguna circunstancia se deben dejar los Chromebooks en áreas no supervisadas, como los terrenos de la escuela, el comedor, la biblioteca, las salas de educación física, los salones abiertos o los pasillos al aire libre. Se requiere que los estudiantes traigan el Chromebook y su cargador a la escuela todos los días. Para preparar el Chromebook para su uso durante la escuela, los estudiantes deben cargar el Chromebook cada noche. Los medios, gráficos o idiomas inapropiados no se pueden usar como salvapantallas o fotos de fondo. Cualquier droga, alcohol o símbolos relacionados con pandillas, imágenes pornográficas o lenguaje inapropiado resultará en acciones disciplinarias.

Para fines de emergencia, se recomienda a los estudiantes que usen el teléfono de la oficina de la escuela ubicado en la recepción de la oficina principal. Los estudiantes pueden poseer teléfonos celulares, pero no pueden usarlos durante las horas de clase sin el permiso expreso del maestro. No se permite el uso de teléfonos celulares en los pasillos o baños en ningún momento.

No se les permite a los estudiantes grabar o tomar fotografías de cualquier conversación, actividad escolar, conferencia o presentación en el salón de clases sin el consentimiento previo de todas las partes involucradas. El Código de Educación de California 51512 prohíbe a los estudiantes la grabación de audio y video, así como la fotografía, de cualquier actividad en el salón de clases sin el consentimiento previo del maestro. Cualquier estudiante que viole esta sección estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada.

Los estudiantes pueden tener su teléfono confiscado por el período o todo el día dependiendo de la política del maestro.

SISTEMAS DE SUMINISTRO DE NICOTINA ELECTRÓNICOS (CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS)

El Distrito Escolar Unificado de Jurupa prohíbe el uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina (ENDS), como cigarrillos electrónicos, plumas para narguile, puritos y otros dispositivos emisores de vapor, con o sin contenido de nicotina, que imiten el uso de productos de tabaco en todo el distrito. propiedad y en los vehículos del distrito en todo momento. Las EXTERNAS a menudo se hacen para que parezcan cigarrillos, puros y pipas, pero también se pueden hacer para que parezcan artículos cotidianos como bolígrafos, inhaladores para el asma y envases de bebidas. Estos dispositivos no se limitan a vaporizar nicotina; se pueden utilizar para vaporizar otras drogas como marihuana, cocaína y heroína.

La Sección 119405 del Código de Salud y Seguridad prohíbe la venta de cigarrillos electrónicos a menores, lo que significa que los estudiantes no deben estar en posesión de dichos dispositivos. Los estudiantes que usan, poseen u

ofrecen, organizan o negocian la venta de ENDS pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, particularmente porque los ENDS se consideran parafernalia de drogas, según lo define 11014.5 del Código de Salud y Seguridad. Código de Salud y Seguridad 119405 y 11014.5

PÓLIZA DE VENTA DE ARTÍCULOS DE ALIMENTOS *Código de Educación 48931*

Los estudiantes no pueden vender **NADA** en el campus durante el día escolar, que comienza 30 minutos antes del inicio del primer período y 30 minutos después del sexto período. La mayoría de las veces esto ha sido un problema con los estudiantes que venden papas fritas, refrescos y dulces, sin embargo, la venta de cualquier artículo está estrictamente **PROHIBIDA**.

EDUCACIÓN PARA JÓVENES DE CRIANZA *BP 7173.1*

La Mesa Directiva reconoce que los jóvenes de crianza pueden enfrentar barreras significativas para lograr el éxito académico debido a sus circunstancias familiares, la interrupción de su programa educativo y sus necesidades emocionales, sociales y de otro tipo de salud. Para permitir que dichos estudiantes alcancen los estándares académicos estatales y distritales, el Superintendente o su designado les proporcionará acceso completo al programa educativo del distrito e implementarán estrategias identificadas como necesarias para mejorar el rendimiento académico de los jóvenes en hogares de crianza bajo el control y la responsabilidad local del distrito. plan (LCAP). El Superintendente o la persona designada se asegurará de que las decisiones de colocación para jóvenes en crianza temporal se basen en los mejores intereses del estudiante como se define en la ley y los reglamentos administrativos.

APUESTAS

Los juegos de azar son ilegales en las escuelas públicas en todo el Estado de California; por lo tanto, no está permitido en nuestro campus. Los infractores están sujetos a medidas disciplinarias. Se confiscarán los naipes, dados o cualquier artículo de apuestas o juegos de azar.

PASANDO EL RATO Y VAGANDO

Los estudiantes no deben vagar en propiedad privada o pública ni en ninguna de las calles de la ciudad que rodean nuestro campus durante el día escolar. Los estudiantes no deben merodear en los estacionamientos antes o después de la escuela. Los estudiantes no deben merodear en los estacionamientos durante las horas de instrucción o los períodos de almuerzo. Los estudiantes no deben merodear en el campus después de la escuela. Los estudiantes pueden esperar a sus padres frente a la escuela. Se pueden tomar medidas disciplinarias apropiadas para estudiantes que decidan violar esta política. Todos los estudiantes, a menos que estén bajo la supervisión del personal de JVHS, deben salir del campus dentro de los 30 minutos posteriores al final del día escolar.

EDUCACIÓN PARA JÓVENES SIN HOGAR *42 US 11432*

La Ley McKinney-Vento de Asistencia para Niños y Jóvenes sin Hogar otorga a todos los niños sin hogar en edad escolar la misma educación pública gratuita y apropiada que se brinda a los niños que no están sin hogar. Un estudiante sin hogar tiene derecho a asistir a la escuela de origen (la escuela a la que el estudiante se matriculó por última vez o a la que asistió cuando estaba alojado) o a la escuela de residencia actual. Si surge una disputa sobre la selección o inscripción de la escuela, el padre/tutor tiene derecho a disputar la decisión de la escuela comunicándose con el enlace del distrito para personas sin hogar, el Director de Servicios de Personal Estudiantil al 951-360-4140.

SEGURIDAD DE INTERNET

El Superintendente o su designado se asegurará de que todas las computadoras del distrito con acceso a Internet tengan una medida de protección tecnológica que proteja contra el acceso a representaciones visuales que sean obscenas, pornografía infantil o dañinas para menores y que se haga cumplir la operación de tales medidas. (20 USC 6777; 47 USC 254; 47 CFR 54.520)

La Política de Uso Aceptable del distrito establecerá expectativas para la conducta apropiada de los estudiantes al usar Internet u otras formas de comunicación electrónica, incluidas, entre otras, prohibiciones contra: 1. Acceder,

publicar, enviar, publicar o exhibir material dañino o inapropiado que sea amenazante, obsceno, disruptivo o sexualmente explícito, o que pueda interpretarse como acoso o menosprecio de otros en función de su raza/etnicidad, origen nacional, sexo, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas. Para hacer referencia a la política completa de uso de la tecnología por parte de los estudiantes, haga clic en el enlace.

https://jurupausd.org/board/_Policies/6000%20Instruction/BP6163.4%20%20Student%20Use%20of%20Technology.pdf

PUNTERO LASER *Código Penal 417.27*

Es un crimen la posesión de un puntero láser por cualquier estudiante en cualquier campo escolar de una primaria, secundaria o preparatoria, al menos que sea válida para la instrucción educativa. Es prohibido dirigir el rayo del puntero láser a los ojos de una persona, un auto conduciendo o a los de un perro de guía. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos enumerados en esta sección y relacionados a las actividades escolares o de asistencia que ocurren a cualquier hora, incluyendo pero no limitado a: 1) mientras esté en el campo escolar, 2) mientras va o viene de la escuela, 3) durante el periodo del almuerzo, sea dentro o fuera del campo escolar o 4) durante o en camino hacia o en progreso de una actividad patrocinada por la escuela.

TIRAR BASURA

Los estudiantes deben deshacerse de la basura y los desperdicios de manera adecuada. Tirar basura es una violación del Código Penal 374.46. Ayude a mantener nuestro campus limpio utilizando los contenedores de basura colocados por todo el campus.

POLÍTICA DE ALMUERZO

JVHS es un campus cerrado. Se requiere que todos los estudiantes permanezcan en el campus a menos que tengan un pase de almuerzo fuera del campus preaprobado. Los estudiantes de undécimo y duodécimo grado que cumplan con los requisitos pueden solicitar un pase fuera del campus. Los estacionamientos no son áreas de almuerzo designadas.

SALUD MENTAL

La Junta de Gobierno reconoce que el bienestar emocional y la salud mental de los estudiantes contribuyen a su capacidad para desempeñarse al máximo de su potencial académico y personal. El Superintendente o la persona designada desarrollará estrategias y servicios para desarrollar las habilidades de resiliencia de los estudiantes, ayudarlos a enfrentar los desafíos de la vida y reducir el estigma asociado con la enfermedad mental.

El superintendente o la persona designada consultará y colaborará con los profesionales de salud mental empleados en la escuela, el departamento de salud mental del condado, psicólogos y otros profesionales de la salud, trabajadores sociales y/u organizaciones comunitarias para fortalecer los servicios locales de salud mental y desarrollar e implementar un plan integrado para apoyar la salud mental de los estudiantes.

En la medida de lo posible, el distrito se centrará en estrategias preventivas que aumenten la conexión de los estudiantes con la escuela, creen una red de apoyo de compañeros y adultos de confianza y proporcionen técnicas para la resolución de conflictos. El distrito investigará y resolverá cualquier queja de hostigamiento, intimidación, acoso o discriminación de acuerdo con la ley y la política del distrito. Para obtener más detalles, consulte BP 5141.5

DECLARACIÓN NO DISCRIMINATORIA

Código de Educación 220; Sección 504 de la Acta de Rehabilitación 1973; Título II de la Ley de Americanos con Discapacidades; Título VI y Título IX de la Enmiendas de Educación de 1972

El Distrito Unificado de Jurupa se compromete a proporcionar un ambiente seguro donde todos los individuos en la educación gozan de igualdad de acceso y oportunidades. Los programas del Distrito de apoyo educativo académico y otro, los servicios y las actividades deberán estar libres de discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso de cualquier persona por motivos de raza real de la persona, color, ascendencia, origen nacional, grupo

étnico, edad, religión, incapacidad civil o situación familiar, física o mental, el sexo, la orientación sexual, género, identidad de género o expresión de género; la percepción de uno o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas . Específicamente, la ley estatal prohíbe la discriminación sobre la base de género en la matrícula, el asesoramiento, y la disponibilidad de la educación física, actividades deportivas y deportes. Estudiantes transgénero se les permitirá participar en programas y actividades (por ejemplo, equipos de atletismo, competiciones deportivas y excursiones escolares) segregado por género y utilizar las facilidades, compatibles con su identidad de género. El distrito asegura que por falta de conocimiento del idioma Inglés no será una barrera para la admisión o participación en programas del Distrito. Las quejas de discriminación ilícita, acoso, intimidación o bullying serán investigadas a través del Proceso Uniforme de Quejas. Tales quejas deben ser presentadas a más no tardar de seis meses después del conocimiento de la supuesta discriminación se obtuvo en primer lugar.

El Director de Servicios de Personal Estudiantil, Monty Owens, ha sido designada como la oficial administrativa en esta área y se debe comunicar con ella al número (951) 360-4140, 4850 Pedley Road, Jurupa, CA 92509, si tiene preguntas sobre la política de no- discriminación. Si tiene preguntas o preocupaciones sobre la discriminación contra estudiantes basada en discapacidad, favor de comunicarse con Karina Becerra-Murillo, Administradora de Servicios de Apoyo Educativo, al número (951) 360-4144.

OPTAR POR NO COMPARTIR INFORMACIÓN

Los colegios, universidades, empleadores y el ejército solicitan a los distritos escolares que proporcionen información de contacto de los estudiantes, incluidos los nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes de secundaria. La ley federal exige que los distritos que divulgan información a colegios y universidades también la divulguen al ejército, previa solicitud. Sin embargo, la ley permite a los estudiantes, padres/tutores “optar por no participar” y negar la información de sus hijos a uno, algunos o todos estos grupos. Para optar por no compartir información, comuníquese con la Oficina de Servicios Estudiantiles al (951) 360-2606 para obtener un formulario. Una vez que haya completado el formulario, devuélvalo a la Oficina de Servicios Estudiantiles.

CONEXIÓN DE PADRES

Parent Connect está disponible para todos los padres de JVHS. Parent Connect es un programa basado en la web para que los padres obtengan acceso de solo lectura a los datos de los estudiantes de sus hijos a través de Internet. Usando un PIN confidencial y una contraseña, los padres pueden conectarse a la base de datos del distrito y ver los datos de sus hijos, tales como reportes de progreso, registros de asistencia, asignaciones de tareas, boletas de calificaciones, transcripciones, historial de pruebas, noticias en el aula, etc. Los padres deben solicitar acceso a Parent Connect desde la oficina de la escuela. La escuela proporcionará un formulario con un número PIN e información sobre cómo iniciar sesión.

PERMISOS DE ESTACIONAMIENTO PARA ESTUDIANTES

Los estudiantes que quieran estacionarse en el estacionamiento de JVHS, pueden obtener un permiso proveyendo prueba de licencia de conducir válida y seguro listando el nombre del estudiante como el asegurado y completando la solicitud. Los estudiantes que compartan o usen el permiso de estacionamiento de otro estudiante perderán privilegios de estacionamiento y estarán sujetos a consecuencias adicionales. El permiso de estacionamiento de reemplazo es de \$5.00.

FOTOGRAFÍA Y GRABACIÓN DE ESTUDIANTES

A lo largo del año escolar, los estudiantes pueden ser fotografiados y filmados mientras participan en numerosas actividades. Las fotografías pueden aparecer en una producción escolar, un periódico o un sitio web. Se puede obtener un formulario de “Opción de exclusión de fotos” en la oficina en caso de que los padres/tutores no quieran que se muestren fotos de su hijo. Los padres que opten por no participar deben reunirse con un administrador cuando devuelvan el formulario completo. **Los estudiantes no pueden fotografiar ni grabar en video a estudiantes o miembros del personal en clase sin el consentimiento previo del personal de JVHS.**

DAÑO A LA PROPIEDAD

Los padres o tutores podrán ser económicamente responsables si su hijo daña cualquier propiedad escolar o si falla en regresar propiedad prestada a su hijo. La escuela puede hasta reservar el derecho de no otorgar calificaciones, diplomas y/o prueba de calificaciones hasta que el cargo sea pagado. Códigos de Educación 48904

MUESTRA PÚBLICA DE AFECTO (P.D.A)

Los estudiantes no deben participar en demostraciones públicas de afecto, incluidos besarse, sentarse en el regazo y tocarse de manera inapropiada. Se pueden tomar medidas disciplinarias.

LA LEY DE UN AMBIENTE SEGURO PARA APRENDER

El Distrito Escolar Unificado de Jurupa se compromete a mantener un ambiente de aprendizaje que esté libre de la discriminación, el hostigamiento, la violencia, la intimidación y el acoso basado en las características reales o percibidas establecidas en la Sección 422.55 del Código Penal y el Código de Educación 220 y la discapacidad, el género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características ya sea reales o percibidas. Todo personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación o acoso relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurre dentro de una escuela del distrito, puede estar sujeto a acción disciplinaria hasta e incluyendo la expulsión. Para reportar un incidente y/o para recibir una copia de la regulaciones del distrito en contra de la discriminación, el hostigamiento, la intimidación y el acoso, favor de comunicarse con Monty Owens, El Director de Servicios de Personal Estudiantil al número (951) 360-4140. Códigos de Educación 234 y 234.1

SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

Todos los alumnos de pre-kinder, kinder y grados 1^o a 6^o, recibirán información por escrito sobre la seguridad del autobús escolar (es decir, una lista de las paradas del autobús escolar cerca de la casa de cada alumno, las normas generales de conducta en las zonas de transporte escolar, instrucciones para cruzar con luz roja, zona de peligro autobús escolar y al caminar hacia y desde las paradas de autobuses). Antes de salir en un viaje escolar, todos los alumnos viajando en un autobús escolar o autobús actividad escolar recibirán instrucciones de seguridad que incluye, pero no se limita a la ubicación de las salidas de emergencia y la ubicación y uso del equipo de emergencia. La instrucción también puede incluir responsabilidades de los viajeros sentados junto a una salida de emergencia. Código de Educación 39835.1

Transportación de los alumnos -

El privilegio de transportarse en los camiones escolares podrá ser suspendido o revocado para cualquier estudiante que viola las reglas de conducta o comete actos que hacen insegura la operación de un camión escolar. Para conducir un sistema de transporte seguro y en orden, es necesario que las reglas de conducta que rigen sobre el comportamiento de los pasajeros sean obedecidas. Reglamento de la Mesa Directiva 5112.2

La ley requiere que los alumnos transportados en un camión escolar estén bajo la autoridad de y las responsabilidad directa del chofer del camión escolar. Mientras los alumnos están en el camión o acompañados para cruzar la calle o carretera, es responsabilidad del chofer mantener el comportamiento apropiado en los alumnos. El chofer reportará todos los casos de mal comportamiento, graves o persistentes, en su formulario apropiado de disciplina al director escolar. El director tomará la acción apropiada para disciplinar e informar al chofer de la acción tomada.

Las siguientes son reglas mínimas de comportamiento. Los pasajeros:

1. Permanecerán sentados.
2. Evitar golpear y empujar.
3. Abstendrán de conversación en voz alta y comportamiento escandaloso.
4. Mantendrán todas las partes del cuerpo dentro del camión.
5. No lanzaran ningún artículo fuera o dentro del camión.
6. Abstendrán de usar profanidad.
7. No comerán o fumarán en el camión.

8. No se vestirán con zapatos de deportes con tacos o clavos.
9. Observarán cuando crucen la calle enfrente del camión.
10. Permanecerán lejos del lado del camión cuando se acerca o se aleja del alto.
11. Serán responsables por su comportamiento en la parada del camión.

BÚSQUEDAS y USO DE PERROS ENTRENADOS

Según el Reglamento 5166 de la Junta de JUSD: “Siempre que se determine que existe una sospecha razonable de que un estudiante puede estar violando la ley o las reglas escolares, los administradores escolares o las personas designadas disciplinarias certificadas, según el Código de Educación 48911 (i), pueden realizar una búsqueda de el estudiante. Los funcionarios escolares pueden llamar a un oficial de la ley para que realice o ayude en cualquier búsqueda y, cuando se considere apropiado, se puede usar un detector de metales para ayudar en la búsqueda”. Los administradores escolares pueden realizar búsquedas al azar en un salón de clases en cualquier momento. Los casilleros de educación física y los artículos personales, como mochilas, bolsos y automóviles, están sujetos a revisión por parte de un administrador de la escuela que tenga sospechas o motivos razonables. Para mantener la escuela libre de drogas y armas de fuego, el distrito puede usar perros no agresivos especialmente entrenados para alertar al personal sobre la presencia de sustancias prohibidas por la ley o la política del distrito. Los perros pueden olfatear el aire alrededor de los casilleros, escritorios, bolsos, artículos o vehículos en la propiedad del distrito o en eventos patrocinados por el distrito (Código de Educación 35160, 49050-49051, 49334, P.C. 626.9 y .10, Política de la Junta).

NOTIFICACIÓN DE ACOSO SEXUAL

El Distrito Escolar Unificado de Jurupa está comprometido a mantener un ambiente de aprendizaje y de trabajo libre de acoso sexual. Cualquier estudiante que participe en hostigamiento sexual contra alguien en o del distrito estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Cualquier empleado que permita, participe en, o deje de informar incidentes de hostigamiento sexual estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo el despido. Para una copia del reglamento del distrito sobre acoso sexual o para reportar sobre incidentes de hostigamiento sexual, por favor comuníquese con Daniel Brooks, Asistente del Superintendente.

La mesa directiva de está comprometida a mantener un ambiente escolar seguro lo cual es libre de acoso y discriminación. La mesa prohíbe acoso sexual de los alumnos por otros alumnos, empleados u otras personas de la escuela u otros eventos patrocinados por la escuela o actividades escolares relacionadas. También la mesa prohíbe el comportamiento de represalias o acción contra cualquier persona que haya presentado una queja, testifique, o de otra manera participe en el proceso de queja del distrito. Para más información sobre el proceso de la queja, acción disciplinaria, confidencialidad, y el mantenimiento de registros, por favor refiera al Guía para Padres 2020-2021. Códigos de Educación 48980 (g) y 231.5 y Reglamento de la Mesa Directiva 5145.7

MONOPATINES, PATINES EN RUEDAS/ZAPATOS PATINES, SCOOTERS, BICICLETAS Y VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Debido a la responsabilidad del seguro, las patinetas no deben montarse ni llevarse en el campus en ningún momento. Los estudiantes que traigan patinetas a la escuela deben guardar sus patinetas en el estante para patinetas antes del comienzo de la clase. (Los estudiantes deben traer su propio candado). Las patinetas que se carguen serán confiscadas y deben ser recogidas por un padre o tutor. Heelys (zapatos con ruedas en los tacones), scooters y patines/patines en línea no se deben traer al campus en ningún momento. Las bicicletas deben estar debidamente bloqueadas en las áreas designadas y no deben montarse en el campus. JVHS no será responsable de estos artículos en caso de pérdida, robo o vandalismo. Los estudiantes que viajan en el campus están sujetos a suspensión de la escuela. Además de la remisión de aplicación de la ley. V. C. 21212 requiere que todas las personas menores de 18 años usen un casco cuando manejan una bicicleta. No se pueden traer vehículos motorizados, motocicletas o motocicletas al campus, excepto para estacionarlos en las áreas de estacionamiento designadas para estudiantes.

CONDUCTA DE LOS ALUMNOS EN LAS ACTIVIDADES ESCOLARES

Todos los estudiantes tienen la oportunidad de participar en reuniones de ánimo y ser espectadores en competiciones atléticas. Se espera que los estudiantes obedezcan las directrices siguientes en reuniones de ánimo y eventos deportivos. Se anima a los estudiantes a participar en aplausos y gritos, entusiastas y enérgicos con la

dirección de sólo las porristas. El orgullo de la escuela es importante. Sin embargo, esta participación debe tener lugar de una manera tal que se refleja positivamente en Jurupa Valley High School. Están prohibidos los aplausos espontáneos y / o contenidos no autorizados. Todos los aplausos deben estar en el sabor adecuado, sin palabras obscenas, ruidos o frases vulgares, o cantos irrespetuosos. Posesión o lanzar objetos como pelotas de playa, globos, discos voladores, o alimentos está prohibida. Las actividades físicas de cualquier tipo, que tienen el potencial de causar daño físico, no son aceptables. Los estudiantes identificados como participantes en dichas actividades serán tratados de forma individual para la acción disciplinaria apropiada.

CONDUCTA DEL ALUMNO *Código de Educación 51100; Reglamento de la Mesa Directiva 5131*

Se espera que los estudiantes exhiban una conducta apropiada que no infrinja los derechos de otros o interfiere con el programa escolar, mientras que estén en la escuela, yendo a la escuela o viniendo de la escuela, en las actividades escolares o el uso de transportación del distrito.

Responsabilidades de los Alumnos – *Código de Regulaciones de California, Título 5 Sección 300*

Los alumnos se someterán a los reglamentos escolares, obedecerán todas las instrucciones, serán diligentes en el estudio y respetuosos a los maestros u otros que tienen autoridad, y se abstendrán de usar lenguaje blasfemo y vulgar.

Jurisdicción – *Código de Educación 44807*

El personal de maestros se encargará de que los alumnos sean responsables en su conducta al ir y venir de la escuela, en el área de juego o durante el recreo.

Motivos para Suspensión y Expulsión

Un/a estudiante no será suspendido o recomendado a expulsión, a menos que el Superintendente o Director escolar donde el estudiante está inscrito determina que el/la estudiante ha cometido uno o más de los siguientes actos:

48900 (a)(1) Causó, intentó causar, o amenazó causarle lesiones físicas a otra persona;

48900 (a)(2) Con intención usó fuerza o violencia contra la persona de otro con excepción en defensa propia.

48900 (b) Poseyó, vendió o de otra forma proporcionó cualquier arma de fuego, cuchillo/navaja, explosivos, o cualquier objeto peligroso, a no ser en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el estudiante haya obtenido por escrito un permiso para estar en posesión del objeto, por un empleado certificado de la escuela, que esté de acuerdo con el director o el designado del director

48900 (c) Ilícitamente poseyó, usó, vendió, o de alguna otra forma proporcionó o estaba bajo la influencia de cualquier sustancia anotada en la lista del capítulo 2 empezando con Sección 11053 de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o intoxicantes de cualquier tipo.

48900 (d) Ilícitamente ofreció, arregló o negoció la venta de cualquier sustancia controlada como es definido en el Código de Educación 11053 et. seq, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo y después vendió, entregó, o de alguna forma le proporcionó a cualquier persona, algún otro líquido, sustancia o material representado al igual una sustancia controlada, bebida alcohólica, intoxicante.

48900 (e) Cometió o intentó cometer un robo o extorsión.

48900 (f) Causó o intentó causarle daño a la propiedad escolar o privada.

48900 (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o privada.

48900 (h) Poseyó, o usó tabaco, o cualquier producto que contiene tabaco o producto de nicotina, incluyendo pero no limitado a los cigarrillos, puros, cigarros de miniatura, cigarros de clavo, tabaco sin humo, tabaco de masticar, tabaco en polvo, y betel.

48900 (i) Cometió actos obscenos o se comprometió en vulgaridad o profanidad de manera habitual.

48900 (j) Ilícitamente poseyó o ilícitamente ofreció, arregló o negoció la venta de accesorios para uso con drogas según como se define en la sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.

48900 (k)(1) Interrumpió a las actividades escolares o de otra manera deliberadamente desafió la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, funcionarios escolares u otro personal escolar involucrado en el desempeño de sus funciones.(2) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en el jardín de infantes o cualquiera de los grados 1 a 5, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1), y esos actos no constituirá motivo para que un alumno matriculado en jardín de infantes o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, sea recomendado para expulsión.(3) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno inscrito en cualquiera de los grados 6 a 8, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo estará inoperativo el 1 de julio de 2025.

(4) Excepto lo dispuesto en la Sección 48910, a partir del 1 de julio de 2024, un alumno matriculado en cualquiera de los grados 9 a 12, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo queda inoperante el 1 de julio de 2029.

(5) (A) Un empleado certificado o clasificado puede remitir a un alumno a los administradores escolares para intervenciones o apoyos apropiados y oportunos en la escuela de la lista de otros medios de corrección especificados en la subdivisión (b) de la Sección 48900.5 para cualquiera de los actos enumerados en el párrafo (1).

(b) Un administrador escolar deberá, dentro de cinco días hábiles, documentar las acciones tomadas de conformidad con el subpárrafo (A) y colocar esa documentación en el expediente del alumno para que esté disponible para su acceso, en la medida permitida por las leyes estatales y federales, de conformidad con la Sección 49069.7. El administrador de la escuela, al final del quinto día hábil, también informará al empleado certificado o clasificado que hace la referencia, verbalmente o por escrito, qué acciones se tomaron y, si no hubo ninguna, el motivo utilizado para no proporcionar ninguna información apropiada u oportuna en la escuela. intervenciones o apoyos.

48900 (l) Con su conocimiento recibió propiedad escolar o privada robada.

48900 (m) Poseyó un arma de fuego imitada.

48900 (n) Cometió o intentó cometer un ataque sexual, o haber atacado sexualmente y golpeado como es definido en el Código Penal. (PC 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289; PC 243.4)

48900 (o) Acosó, amenazó o intimidó a un alumno quien es un testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.

48900 (p) Ilícitamente ofreció, arregló la venta, negoció la venta o vendió la prescripción de la droga Soma.

48900 (q) Comprometido en, o tratando de participar en abrumadas.

48900 (r) Participó en un acto de intimidación. "Bullying" significa cualquier físico grave o dominante, acto verbal o conducta, incluyendo comunicaciones hechas por escrito, por medio de un acto electrónico, incluyendo uno a más actos cometidas por un alumno o un grupo de alumnos según definido en la Sección 48900.2, 48900.3, 48900.4 dirigida hacia uno a más alumnos que tiene o puede razonablemente predecir el efecto de uno o más de lo siguiente: (A) Colocando a un alumno o alumnos razonable(s) en temor de dañar a la persona o propiedad del alumno o los alumnos, (B) Causando a un alumno razonable a sufrir un sustancialmente perjudicial efecto sobre su salud física o mental, (C) Causando a un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su rendimiento académico y (D) Causando a un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiar de los servicios, las actividades o los privilegios proporcionados por una escuela. "Ley Electrónica" significa la transmisión por un dispositivo o electrónico, incluyendo, pero no limitado a un teléfono, celular móvil, otro dispositivo de comunicación inalámbrico, computadora o un dispositivo de buscapersonas de comunicación incluyendo pero no limitado a cualquiera de los siguientes: (i) mensaje, texto, sonido, video o imagen, (ii) un mensaje colocado en un sitio de redes sociales del Internet, incluyendo pero no limitado a:

(I) Publicando, creando una página candente. "Página candente" significa un sitio web de internet creado con el propósito de tener una o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).

(II) Creando una suplantación creíble de otro alumno real para el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Suplantación creíble" significa el hacerse pasar por un alumno sin el consentimiento del mismo con el propósito de cometer acoso escolar "bullying" contra ese alumno y que otro alumno sensato crea o esté seguro de que el alumno del cual se ha creado la imitación es el real.

(III) Creando un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Perfil falso", un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de una pupila real que no sea el alumno quien creó el perfil falso

48900 (s) Un alumno no podrá ser suspendido o expulsado por cualquiera de los actos mencionados en esta sección, al menos que el acto sea relacionado a un evento escolar o asistiendo la escuela bajo la jurisdicción del superintendente o director u ocurriendo dentro de cualquier otro distrito. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por los actos que son mencionados en esta sección y relacionado con eventos que ocurrió cualquier tiempo, incluyendo pero no limitado a cualquiera de lo siguiente:

(1) mientras asistiendo los terrones escolares, (2) mientras yendo y viniendo a/o de la escuela, (3) durante el almuerzo no importa si es adentro o afuera del campo escolar, (4) durante o mientras yendo y viniendo de un evento patrocinado por la escuela.

48900.2 Cometió acoso sexual como es definido, en el Código de Educación 212.5, es cuando la

conducta sea considerada por una persona razonable del mismo sexo que la víctima sea los suficiente grave o prevaeciente para obtener impactos negativo en el desempeño académico y que crea un ambiente educativo de intimidación, hostil, y agravante. Esta sección no será aplicada a los alumnos inscritos en el kínder y los grados 1° a 3°, inclusive.

48900.3 En adicional a las razones indicadas en secciones 48900 y 48900.2, estudiante(s) de los grados 4° al 12°, inclusive, podrán ser suspendido(s) de la escuela o recomendado(s) para expulsión si el superintendente o el director escolar en que el estudiante estaba inscrito, determina que el estudiante causó, intentó causar, amenazó causar o participó en un acto de violencia de odio, como definido en subdivisión (e) Sección 233.

48900.4 Estudiantes en los grados 4°-12° cuales intencionalmente se comprometieron en hostigar, amenazas de intimidación, dirigidas contra el personal del distrito escolar o a los alumnos los cuales son lo suficiente severos o penetrante para obtener el efecto actual y razonable de interrupción de trabajo escolar, crear desorden sustancial, e invadiendo los derechos de ese estudiante o grupo de estudiantes creándose un ambiente educativo que esté peligroso o hostil.

48900.7 (a) En adicional, las razones especificadas en las secciones 48900, 48900.2, 48900.3 y 48900.4 un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado a una expulsión, si el superintendente o el director escolar en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra los oficiales escolares, la propiedad escolar o ambos.

48915 Con excepción lo proporcionado en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas deberá recomendar la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel, a menos que el director o superintendente determina que la expulsión no se debe recomendar en las circunstancias o que un medio alternativo de corrección sería resolver la situación: a) Causar serio daño físico a otra persona, excepto en defensa propia, B) Estar en posesión de cualquier cuchillo, explosivo, u otro peligrosos objeto de ningún uso razonable para el alumno, C) posesión ilícita de cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, D) Robo o extorsión; y E) Asalto o agresión, según se define en la Sección 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado.

Violaciones de Expulsión Obligatorias – Código de Educación 48915

Las escuelas suspenderán inmediatamente y recomendarán la expulsión de los estudiantes que cometen cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:

1. Poseyendo, vendiendo, o de otra manera proporcionando un arma de fuego.
2. Blandear un cuchillo a otra persona.
3. Vendiendo ilícitamente una sustancia controlada.
4. Cometiendo o intentando cometer un asalto sexual.
5. Posesión de un explosivo.

La mesa directiva ordenará la expulsión del estudiante al encontrar que el estudiante cometió el acto.

Suspensión y Expulsión – Registros de los Alumnos – Código de Educación 48201

Un distrito escolar al cual se está trasladando en estudiante, para específicamente pida los registros que mantiene el distrito anterior, en cuanto a actos cometidos por el estudiante que resultaron en la suspensión o expulsión del mismo. Al recibir esta información, el distrito escolar al cual el estudiante se está inscribiendo, le notificará a los maestros, la información recibida sobre el alumno.

Expulsión - Apelación a la Mesa Directiva de Educación del Condado - Código de Educación 48919

Los padres que están apelando una decisión de la audiencia de expulsión y que así lo solicite una copia de las transcripciones escritas y documentos de apoyo **deberán someter su solicitud por escrito** al completar el formulario de "Solicitud de Transcripción de la Audiencia de Expulsión."

Para una copia completa del Código de Educación de California, favor de visitar <http://leginfo.legislature.ca.gov/>.

TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN (ID) DEL ESTUDIANTE

Se requiere que todos los estudiantes tengan en su poder una tarjeta de identificación actual de Jurupa Valley High School. Las tarjetas de identificación deben presentarse en todas las funciones escolares y se les puede pedir a los estudiantes que las presenten durante el transcurso del día por una variedad de razones. Las identificaciones perdidas se pueden reemplazar por un costo.

LUGARES PARA RECOGER Y DEJAR A LOS ESTUDIANTES

JVHS has three student pick-up and drop-off locations. One in front of the school on Bellegrave Ave. Another, West of the school on Etiwanda. Lastly, behind the school, on Cantu-Galleano.

USO DE TECNOLOGÍA POR ESTUDIANTES

La Mesa Directiva tiene la intención de que los recursos tecnológicos proporcionados por el distrito se utilicen de manera segura y responsable en apoyo del programa de instrucción y para el avance del aprendizaje de los estudiantes. Todos los estudiantes que utilicen estos recursos recibirán instrucción sobre su uso adecuado y apropiado.

La tecnología del distrito incluye, pero no se limita a, computadoras, la red de computadoras del distrito, incluidos los servidores y la tecnología inalámbrica de redes de computadoras (wi-fi), Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbrico (enrutadores), tabletas, teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes. electrónicos, teléfonos, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, buscapersonas, reproductores de MP3, tecnología portátil, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica, incluidas las radios de emergencia, y/o innovaciones tecnológicas futuras, ya sea que se acceda dentro o fuera del sitio o a través de equipos de propiedad personal o del distrito o dispositivos.

El distrito se reserva el derecho de monitorear el uso de la tecnología por parte de los estudiantes dentro de la jurisdicción del distrito sin previo aviso o consentimiento. Se informará a los estudiantes que su uso de la tecnología del distrito, incluidos, entre otros, archivos de computadora, correo electrónico, mensajes de texto, mensajería instantánea y otras comunicaciones electrónicas, no es privado y el distrito puede acceder a ellos con el fin de garantizar la usar. Los estudiantes no tienen expectativas razonables de privacidad en el uso de la tecnología del distrito. Los dispositivos de propiedad personal de los estudiantes no se revisarán, excepto en los casos en que exista una sospecha razonable, con base en una solicitud específica. con el Código de Educación 49073.6 y BP/AR 5125 - Expedientes Estudiantiles. d hechos objetivos, que la búsqueda descubrirá evidencia de una violación de la ley, la política del distrito o las reglas escolares.

PREVENCION DEL SUICIDIO

La Mesa Directiva reconoce que el suicidio es una de las principales causas de muerte entre los jóvenes, la prevención es un esfuerzo colectivo que requiere la participación de las partes interesadas y el personal escolar que interactúa regularmente con los estudiantes a menudo está en condiciones de reconocer las señales de advertencia de suicidio y ofrecer la derivación adecuada y/o asistencia. En un esfuerzo por reducir el comportamiento suicida y su impacto en los estudiantes y las familias, el Superintendente o su designado desarrollarán medidas y estrategias para la prevención, intervención y posvención del suicidio.

En el desarrollo de políticas y estrategias para la prevención e intervención del suicidio, el Superintendente o la persona designada consultará con las partes interesadas de la escuela y la comunidad, los profesionales de la salud mental empleados en la escuela, los expertos en prevención del suicidio y, al desarrollar la política para los grados K-6, el plan de salud mental del condado. (Código de Educación 215)

Las partes interesadas de la escuela y la comunidad y los profesionales de la salud mental de la escuela con quienes consultará el Superintendente o su designado pueden incluir administradores escolares y del distrito, consejeros escolares, psicólogos escolares, trabajadores sociales escolares, enfermeras escolares, otro personal, padres/tutores y cuidadores, estudiantes, personal de salud local. agencias, profesionales de la salud mental, organizaciones comunitarias, fuerzas del orden, asesores legales y/o el administrador de riesgos o la compañía de seguros del distrito. El Superintendente o la persona designada también puede colaborar con los gobiernos del condado y/o de la ciudad en un esfuerzo por alinear la política del distrito con cualquier plan comunitario existente de prevención del suicidio. Consulte BP 5141.52 para obtener más detalles.

PROCEDIMIENTO PARA APELAR UNA SUSPENSIÓN

Recordatorio: Durante la apelación de suspensión al Director/a, el estudiante permanecerá suspendido por la duración de la suspensión apelada. Ya que este proceso es una petición para corregir el registro de un estudiante, solo el Poseedor de los Derechos Educativos del estudiante, podrá presentar dicha apelación.

Cuando un padre o tutor desea apelar la suspensión (sin recomendación para expulsión), debe seguir los siguientes procedimientos:

1. El padre o tutor del alumno tendrá el derecho de someter una declaración por escrito adjunto con la notificación de suspensión
2. El padre o tutor deberá presentar una declaración escrita que describa los motivos para solicitar una apelación dentro de los cinco (5) días escolares a partir de la fecha en que el estudiante fue suspendido al director o su designado.
3. Al recibir una apelación por escrito de una suspensión, el director o su designado tendrá cinco (5) días escolares para considerar la apelación. Después de considerar la apelación, el director o su designado notificará a los padres o tutores de la decisión.
4. Si el director o su designado acepta modificar la suspensión después de considerar la apelación del padre o tutor, y el padre o tutor está de acuerdo con el cambio, el proceso de apelación finalizará.
5. Si el director o su designado no están de acuerdo con cambiar la suspensión, o si el padre o tutor no está de acuerdo con el cambio ofrecido por el director, el padre o tutor puede apelar la suspensión ante el designado del Superintendente.
6. La persona designada por el superintendente escuchará las apelaciones sólo después de que la apelación haya sido escuchada por el director o la persona designada.
7. El padre o tutor deberá presentar el motivo por escrito para apelar la suspensión al designado del superintendente dentro de los cinco (5) días escolares después de haber sido notificado por el director.
8. La persona designada por el superintendente se comunicará con el padre o tutor lo antes posible pero dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la recepción de la solicitud por escrito.
9. La persona designada por el superintendente consultará con el director para determinar si hay pruebas suficientes para determinar que ocurrió la presunta infracción, si la sanción impuesta es apropiada para la infracción y si se le ha otorgado al alumno el debido proceso legal.
10. La persona designada por el Superintendente determinará los hechos y tomará una decisión.
11. La persona designada por el superintendente informará a los padres y al director, primero verbalmente y luego por escrito, de la decisión.
12. Si la persona designada por el Superintendente determina que no ocurrió ninguna violación, todos los registros relacionados con la suspensión serán destruidos inmediatamente.
13. Si la persona designada por el superintendente determina que la sanción impuesta fue inapropiada para la infracción, todos los registros relacionados con la suspensión se revisarán para indicar la sanción impuesta por la persona designada por el superintendente.
14. Si la persona designada por el Superintendente determina que la infracción ocurrió y que la sanción fue apropiada, la suspensión permanecerá.
15. En todos los casos, la decisión dictada por la persona designada por el Superintendente será definitiva y pondrá fin al proceso de apelación.
16. La apelación de suspensión con recomendación de expulsión finaliza con la reunión del designado del Superintendente. [CE48911(g)]

ESCUELAS LIBRES DE TABACO Y DROGAS

Regulaciones 3513.3, Ley Enmendada de Escuelas Libre de Drogas y Comunidades de 1989; Ley de Sustancia Controlada; 202 horarios I-V, 21 U.S.C., 812; 21 Código de Regulaciones Federales 1300.1-1300.15; Código de Educación 44011, 44065, 44425, 44836, 44940, 44940.5, 45123, 45304, Código de Gubernamental 8350-8357, Código de Salud y Seguridad 104495

Código de Salud y Seguridad 104495 prohíbe fumar un cigarro, puro, o cualquier otro producto relacionado con el tabaco y la eliminación de colillas de cigarros, colillas de un puro, o cualquier otro residuo relacionado con el tabaco dentro de 25 pies de cualquier área de juegos o arenero infantil. Cualquier persona que desobedezca esta sección es culpable de una infracción y será sancionado con una multa de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) por cada violación de esta sección. Las prohibiciones no se aplican a la propiedad privada o de una área panteonera

ubicada a 25 pies de un área de juegos o arenero infantil. Se les pedirá a los padres o miembros de la comunidad que usen productos de tabaco en la escuela o en la propiedad del distrito, a abstenerse del uso de tabaco o abandonar la propiedad. El ignorar estas normas persistentemente, resultará en la necesidad de contactar a las fuerzas del orden público.

REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO UNIFORME PARA PRESENTAR QUEJAS *5CRC Sección 4622; CE 234.1, 32289 y 49013 y RMD 1312.3*

Los Procedimientos Uniformes para Presentar Quejas aplican a la iniciación, investigación y resolución de quejas sobre la supuesta: 1) falta de cumplimiento con leyes federales o estatales o regulaciones que gobiernan la educación de adultos, programas de ayuda categórica consolidada, educación para estudiantes migrantes, educación vocacional, cuidado de niños y programas de desarrollo, programas de nutrición infantil y programas de educación especial; 2) discriminación ilegal contra cualquier grupo protegido identificado en las secciones del Código de Educación (CE) 200 y 220 y en la sección del Código de Gobierno 11135, incluyendo sexo actual o percibido, raza, o etnicidad, color, ancestral, nacionalidad, origen nacional, estatus inmigratorio, grupo étnico identificado, edad, religión, estatus matrimonial, embarazo, estatus parental, incapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identificación de género, expresión de género o información genética o basado sobre la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de éstas características actuales o percibidas, en cualquier programa o actividad llevada a cabo por una agencia local, cual es financiada directamente de, o que recibe o se beneficia de cualquier asistencia financiera estatal; 3) falta de cumplimiento con los requisitos de planificación de seguridad escolar como especificado en la Sección 7114 del Título 20 del Código de los Estados Unidos; 4) discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación y acosos basados en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220 y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas, Alojamiento para lactantes, jóvenes sin hogar, jóvenes adoptivos, estudiantes de la corte juvenil, minutos de educación física o cursos no instructivos; 5) imposición ilegal de cuotas estudiantiles para la participación en actividades educativas en las escuelas públicas; y (6) el incumplimiento con los requisitos establecidos a través de la Fórmula para Cuentas descrito en las secciones del CE 52060 al 52076 o secciones 47606.5 y 47607.3 7) el incumplimiento con los minutos de instrucción de educación física en niveles de grado especificados; 8) asignación inapropiada de un alumno a cursos sin contenido educativo o previamente completados y recibido un grado suficiente para satisfacer los requisitos para la graduación de la escuela secundaria y la admisión en la educación postsecundaria; 9) el incumplimiento de las disposiciones educativas para los alumnos en cuidado de crianza temporal, los que no tienen hogar o los que eran alumnos de los tribunales de menores; y 10) incapacidad para acomodar razonablemente a los alumnos lactantes.

Se debe presentar una queja no más que seis meses del día que el querellante obtiene por primera vez el conocimiento de la preocupación. Estos procedimientos uniformes requieren que el querellante presente una queja escrita al Director de Servicios de Personal Estudiantil, Monty Owens, quien coordinará una investigación y respuesta dentro de 60 días al recibo de la queja escrita, a menos que el querellante está de acuerdo por escrito con prolongar la fecha tope. Si el Distrito encuentra mérito en una queja, el Distrito deberá proporcionar un remedio a todos los estudiantes padres/tutores legales afectados.

Un querellante puede apelar la decisión del Distrito al Departamento de Educación de California (conocido en inglés como CDE) presentando una apelación escrita dentro de 15 días después de haber recibido la decisión del Distrito. El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar para la acción tomada por el distrito cuando existe una de las condiciones descritas en Sección 4650 del Título 5 del Código de Reglamentos de California, incluyendo casos donde el distrito no ha tomado acción dentro de los 60 días del día que la queja fue presentada al distrito. Si encuentra que un distrito ha violado una ley y/o reglamento estatal o federal, y el distrito no toma la acción necesaria para corregirse, hay varios remedios civiles a los que puede recurrir. Comuníquese con el “Director of Educational Equity” y “Director of Special Education”, al número (951)360-4140 para más información o asistencia.

Para preguntas e información sobre el proceso de presentar Quejas Uniformes, favor de llamar al Director de Servicios de Personal Estudiantil, Monty Owens, al número (951)360-4140. Las quejas que se refieran al programa de educación especial se tratarán de acuerdo a las regulaciones y procesos del Plan Local del Área Especial. Para más información, favor de llamar a Karina Becerra-Murillo, Directora de Servicios de Apoyo a la Educación, al número (951)360-4144.

SISTEMA DE MANEJO DE VISITANTES (RAPTOR)

Como parte de los esfuerzos del distrito es proporcionar un aprendizaje seguro y de trabajo el uso del Sistema de Visitantes Raptor está siendo utilizado. Todos los visitantes / voluntarios tendrán que comprobar dentro y fuera de la oficina a través del sistema Raptor. Se pedirá a todos los visitantes/ voluntarios que presenten una identificación emitida por el gobierno (ID), que será explorada en el sistema. Por favor asegúrese de tener una identificación válida.

REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE WILLIAMS PARA PRESENTAR QUEJAS

Regulación Administrativa 1312.4 y Código de Educación 35186

Cada escuela debe proporcionar suficientes textos y materiales educativos. Cada estudiante, incluyendo los aprendices de inglés, deberá tener textos o materiales educativos, o los dos para usarlos en la casa o para usarlos después de la escuela. Las instalaciones de la escuela deberán estar limpias, seguras y mantenidas en buenas condiciones. No deben de haber posiciones vacantes o maestros enseñando fuera de sus áreas autorizadas. Si una escuela es encontrada con deficiencias en cualquiera de estas áreas, y la escuela no toma acción correctiva, entonces un formulario de queja deberá ser obtenida en la oficina de la escuela o por comunicándose con Monty Owens, Director de Servicios de Personal Estudiantil al número (951)360-4140. Padres, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público pueden entregar una queja sobre cualquiera de estos asuntos. Sin embargo, se recomienda que los individuos expresen sus preocupaciones al director escolar antes de completar los formularios de queja para que la escuela pueda tomar acción a estas preocupaciones.

-Reglamentos y procedimientos de William para presentar quejas están colocados en cada aula y cada oficina escolar del Distrito Escolar Unificado de Jurupa.

PERMISO DE TRABAJO

La Junta de Gobierno reconoce que el empleo a tiempo parcial puede proporcionar a los estudiantes ingresos, experiencia laboral y valiosas habilidades para la vida y debe permitirse en la medida en que dicho empleo no interfiera con la educación del estudiante. Antes de aceptar cualquier oferta de empleo, los estudiantes del distrito que sean menores de edad deberán obtener permisos de trabajo del Superintendente o su designado, a pesar de si el empleo ocurrirá cuando la escuela esté en sesión o no, a menos que la ley lo exima. (cf. 6178 - Educación Técnica Profesional)

Para determinar si otorgar o continuar con un permiso de trabajo, el Superintendente o su designado deberá considerar si es probable que el empleo interfiera significativamente con el trabajo escolar del estudiante. Se requerirá que los estudiantes a los que se les otorguen permisos de trabajo demuestren y mantengan un promedio de calificaciones de 2.0 y una asistencia escolar satisfactoria, excepto durante los períodos de cierre prolongado de la escuela debido a una emergencia como se describe en el Código de Educación 49200 y el reglamento administrativo adjunto. Según cada caso, el Superintendente o su designado puede aprobar un límite máximo de horas de trabajo que sea inferior al límite especificado en la ley y los reglamentos administrativos.

Apéndice

CALENDARIO ACADÉMICO	23
MAPA DEL CAMPUS	24
NÚMEROS DE TELÉFONO IMPORTANTES	25
HORARIO DE CAMPANA	26



JURUPA UNIFIED SCHOOL DISTRICT
Academic Calendar 2024-2025

JULY							AUGUST							SEPTEMBER							OCTOBER						
S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	31	29	30						27	28	29	30	31		

NOVEMBER							DECEMBER							JANUARY							FEBRUARY						
S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S
					1	2	1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4							1
3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
24	25	26	27	28	29	30	29	30	31					26	27	28	29	30	31	23	24	25	26	27	28		

MARCH							APRIL							MAY							JUNE							
S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	
						1			1	2	3	4	5						1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31	29	30						
30	31																											

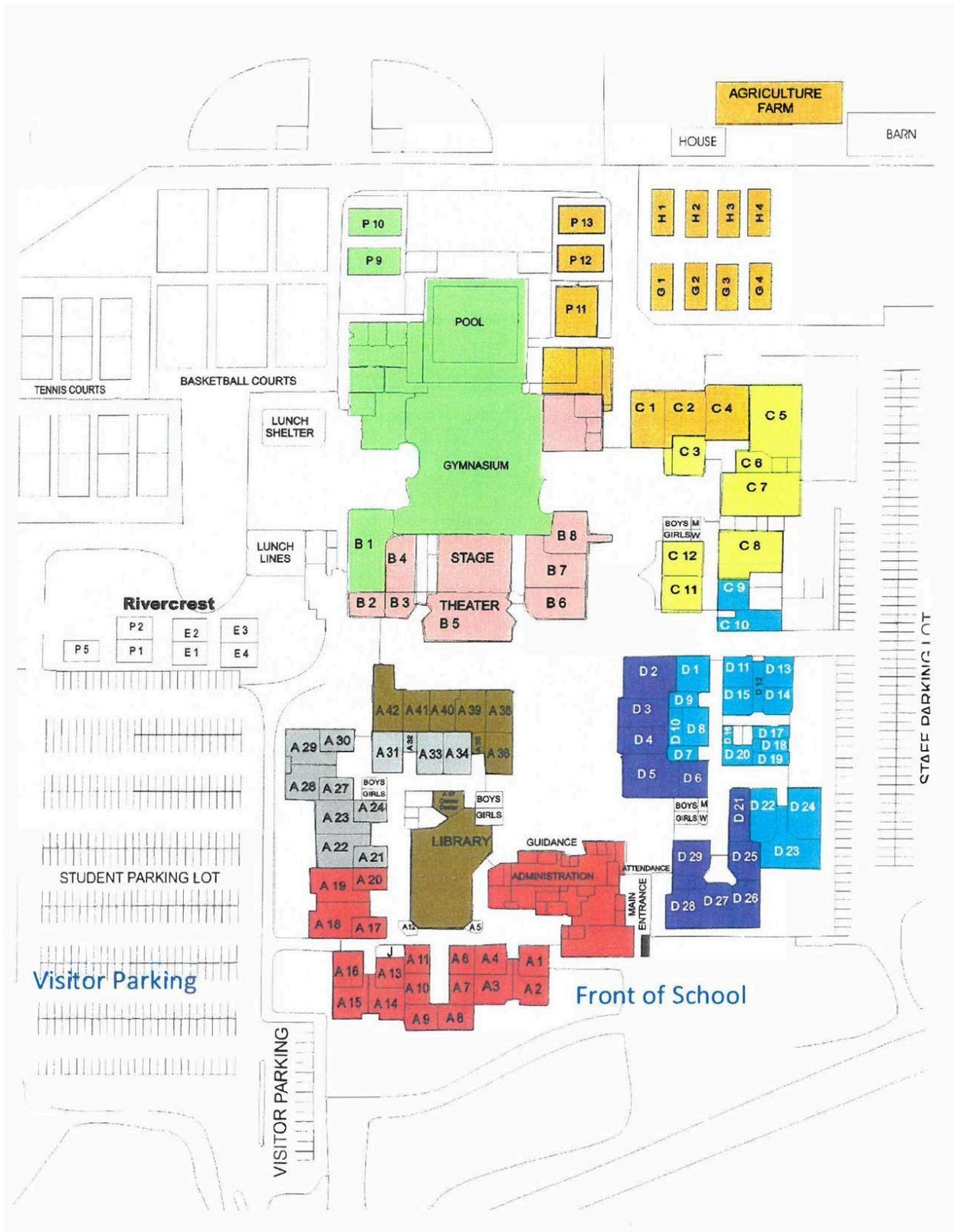
HOLIDAYS			END OF SCHOOL MONTHS AND DAYS TAUGHT			IMPORTANT DATES		
July	4	Independence Day	<u>School Month</u>	<u>Date</u>	<u>Days Taught</u>	Aug.	2	New Teachers Report
Sept.	2	Labor Day	1	Aug. 30	18	Aug.	5	All Teachers Report
Nov.	11	Veterans Day	2	Sept. 27	19	Oct.	18	Minimum Instruction Day K-6
Nov.	27	Admission Day (Obs.)	3	Oct. 25	18/20	Oct.	24-25	ELEMENTARY Conferences (No Pupils)
Nov.	28	Thanksgiving Day	4	Nov. 22	19	Oct.	25	End of 1 st Trimester K-6
Nov.	29	Local Holiday	5	Dec. 20	15/14	Nov.	25-29	Thanksgiving Recess
Dec.	24	Local Holiday	6	Jan. 24	9	Dec.	20	SECONDARY Conferences (No Pupils)
Dec.	25	Christmas Day	7	Feb. 21	18	Dec.23-Jan.10		End of 1 st Semester 7-12 Winter Recess
Dec.	31	Local Holiday	8	Mar. 21	20	Feb.	7	Minimum Instruction Day K-6
Jan.	1	New Year's Day	9	Apr. 18	15	Feb.	14	End of 2 nd Trimester K-6
Jan.	20	Dr. Martin Luther King Jr. Day	10	May 16	20	Mar.	24-28	Spring Recess
Feb.	10	Lincoln Day (Obs.)	11	May 30/29	9/8	May	23	Minimum Instruction Day K-6
Feb.	17	Washington Day (Obs.)				May	29	End of 2 nd Semester 7-12
May	26	Memorial Day	Total		180/180	May	30	Minimum Instruction Day K-6
June	19	Juneteenth						End of 3 rd Trimester K-6 Planning Day 7-12 (No Pupils)

LEGEND	
	LEGAL HOLIDAY
	LOCAL HOLIDAY
	SCHOOL RECESS
	BEGINNING OF SCHOOL – K-12
	ELEMENTARY SCHOOLS NOT IN SESSION
	MIDDLE & HIGH SCHOOLS NOT IN SESSION
	END OF SCHOOL – K-6
	END OF SCHOOL – 7-12

Adopted: 2/21/23

LEARNING WITHOUT LIMITS

CAMPUS MAP



Important Phone Numbers

Main Office	951.360.2600
Attendance Office	951.360.2607 or 951.360.2608
ASB Bookkeeper	951.360.2634
Athletics/Activities Office	951.360.2605
Career Center	951.360.2626
Health Office/Nurse	951.360.2609
Student Records Office	951.360.2611
School Resource Officer	951.360.2625
School Fax Number	951.360.2612

JVHS BELL SCHEDULES

2024-2025

Regular Day

0 Period	7:09 AM - 8:14 AM (65)
Breakfast (At No Charge)	8:14 AM - 8:24 AM (10)
1st Period	8:30 AM - 9:28 AM (58)
2nd Period	9:34 AM - 10:32 AM (58)
3rd Period	10:38 AM - 11:36 AM (58)
4th Period	11:42 AM - 12:45 PM (63)
Lunch	12:47 PM - 1:17 PM (30)
5th Period	1:23 PM - 2:21 PM (58)
6th Period	2:27 PM - 3:25 PM (58)
7th Period	3:31 PM - 4:36 PM (58)

Rally Day

Breakfast (At No Charge)	8:14 AM - 8:24 AM
1st Period	8:30 AM - 9:14 AM
2nd Period	9:20 AM - 10:04 AM
1st Rally	10:10 AM - 11:15 AM
3rd Period	11:21 AM - 12:26 PM OR 10:10 AM - 11:15 AM
2nd Rally	11:21 AM - 12:26 PM
Lunch	12:28 PM - 12:58 PM
4th Period	1:04 PM - 1:47 PM
5th Period	1:53 PM - 2:36 PM
6th Period	2:42 PM - 3:25 PM

Late Start Day

Breakfast (At No Charge)	10:00 AM - 10:09 AM (9)
1st Period	10:15 AM - 10:51 AM (36)
2nd Period	10:57 AM - 11:33 AM (36)
3rd Period	11:39 AM - 12:15 PM (36)
4th Period (A)	12:21 PM - 12:57 PM (36)
4th Period (B)	12:57 PM - 1:27 PM (30)
Lunch	1:29 PM - 1:59 PM (30)
5th Period	2:05 PM - 2:43 PM (38)
6th Period	2:49 PM - 3:25 PM (36)
7th Period	3:27 PM - 4:04 PM (36)

Minimum Day

Breakfast (At No Charge)	8:14 AM - 8:24 AM
1st Period	8:30 AM - 9:09 AM
2nd Period	9:15 AM - 9:54 AM
3rd Period	10:00 AM - 10:39 AM
4th Period	10:45 AM - 11:28 PM
Lunch	11:30 AM - 12:00 PM
5th Period	12:06 PM - 12:45 PM
6th Period	12:51 PM - 1:30 PM

Finals Day

Breakfast (At No Charge)	8:14 AM - 8:24 AM
1st Block	8:30 AM - 9:50 AM
2nd Block	9:56 AM - 11:16 AM
Lunch	11:18 AM - 11:48 AM
3rd Block	11:54 AM - 1:14 PM



August: 7, 15, 22, 29
 September: 5, 12, 19, 26
 October: 3, 10, 17, 24, 31
 November: 7, 21
 December: 5, 12
 January: 13, 30
 February: 6, 13, 20, 27
 March: 6, 13, 20
 April: 3, 10, 17
 May: 1, 8, 15